

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1920.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Disponen los artículos 52 y 61 del Real Decreto de 22 de Enero último que los Consejos provinciales de Fomento, en la reunión de constitución de los mismos, propongan al Ministro de Fomento el Vocal del Consejo que ha de ser nombrado Presidente Comisario Regio, y elijan los diez y ocho Vocales propietarios é igual número de suplentes que en el Consejo superior representen á todas y cada una de las clases de entidades que determina el artículo 50 del citado Real decreto; y habiendo de verificarse el escrutinio de la elección y proclamación de los Vocales de los Consejos provinciales de Fomento el día 29 del actual, de conformidad con la Real orden de 27 de Enero del corriente año, teniendo en cuenta la dificultad de las comunicaciones con las islas Canarias y Baleares, y á fin de que los Consejos puedan ponerse de acuerdo en la propuesta de su Presidente y elección de los Vocales del Consejo Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

Primera. La constitución de los Consejos provinciales de Fomento tendrá lugar, bajo la pre-

sidencia del Gobernador civil de la provincia, el día 14 de Marzo próximo, á cuyo efecto serán citados todos los Vocales natos y los electivos proclamados, actuando de Secretario en dicho acto el que lo sea en la actualidad del Consejo de Agricultura y Ganadería.

Segunda. Constituido el Consejo, se acordará en el acto, por unanimidad ó por elección de la mayoría de los Vocales natos y electivos, la propuesta del Vocal del Consejo que para el nombramiento de Presidente Comisario Regio se remitirá al siguiente día al Ministro de Fomento.

Tercera. En la misma sesión de constitución serán elegidos el Vicepresidente del Consejo y los diez y ocho Vocales propietarios para el Superior de Fomento, con expresion de la clase de entidad ó entidades que cada uno represente, conforme á lo dispuesto en el artículo 50 del Real decreto mencionado, é igual número de suplentes con residencia en Madrid, fijando á cada Vocal propietario el Vocal suplente respectivo, remitiendo en el término de tres días al Ministro de Fomento el acta de la elección, acompañando á la misma la protesta ó protestas que se hayan presentado.

Cuarta. Constituidos los Consejos provinciales de Fomento cesarán desde entonces los actuales de Agricultura y Ganadería, haciendo éstos entrega á aquellos, previo inventario, de todos los fondos existentes en Caja y de los libros, expedientes, mobiliario y demás objetos pertenecientes á dichos organismos.

Quinta. Los Consejos provinciales de Fomento en las dos sesiones siguientes á la de su constitución, redactarán el Reglamento para su funcionamiento y régimen interior, que aprobado por los mismos, será remitido á

la Comisión permanente del Consejo superior de Fomento para su aprobación definitiva.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1920.—Gimeno.—Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1920)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NÚM. 902.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Cédulas personales.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 de Febrero último, se publica por el Ministerio de Hacienda la siguiente

«REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la naturaleza especial del impuesto de cédulas personales y á la conveniencia de no alterar su régimen ni los periodos de formación y realización de sus documentos cobratorios, no obstante la fecha en que ahora comienza el ejercicio económico, sino en cuanto sea absolutamente preciso para que la contracción y recaudación de sus valores se efectúe y figure en las cuentas de un mismo año económico,

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de la autorización contenida en el artículo 7.º de la ley de 21 de Diciembre de 1918, y en consonancia con lo prescrito en el artículo 10 del Real decreto de 4 de Abril último, se ha servido disponer que el impuesto de cédulas personales continúe devengándose en 1.º de Enero, y que la formación y exámen de los padrones y la distribución de las cédulas sigan efectuándose en los plazos que señalan las instrucciones y prescripciones vigentes, debiendo las Administraciones de Contribuciones cuidar de que los

referidos documentos cobratorios se hallen en las Intervenciones respectivas en 1.º de Abril, á fin de que, efectuándose las correspondientes operaciones de fiscalización y contabilidad en la primera quincena del mes de Abril, puedan figurar en las cuentas del mismo ejercicio económico corriente el contraído de valores por este concepto, la entrega por Tesorería de las cédulas á las entidades recaudadoras y la cobranza voluntaria de las mismas, que deberá comenzar en 1.º de Mayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—Bugallat.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia, para el cumplimiento de tan importante servicio.

Valladolid 2 de Marzo de 1920.
—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Beado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1920.

VALLADOLID.

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formada en cumplimiento de lo que previene el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Federico Santander Ruiz-Jimenez
- » Joaquín Pintó Lecanda
- » Agustín Enciso Briñas
- » Luis Altolaquirre Olea
- » Francisco de Cossio Martínez-Fortun
- » Isidoro de la Villa Saez
- » Manuel Gutierrez Ubierna

D. Antonio del Campo Cancio
 » Jesús Saez Escobar
 » Julio Bustillo Saracibar
 » Antonio Martinez Cabezas
 » Vidal Perez Coliantes
 » Emilio Bejarano Mesanat
 » Pantaleon Muñoz y Muñoz
 » Gaspar Rodriguez Pardo
 » Alfredo García Conde
 » Manuel Carnicer Pardo
 » Rafael Plaza Fernandez
 » Alfredo Stampa Ferrer
 » Luis Gutierrez Lopez
 » Federico Landrove Moño
 » Lorenzo Campuzano Castro
 » Luis Silió Cortés
 » Antonio Infante Ansa
 » Angel Monedo Rianza
 » Juan A. Ramos Crespo
 » Pablo Cillernelo Zamora
 » Godofredo Fernandez de Velasco
 » Francisco Guzman Calvo
 » Manuel Reinoso Maestro
 » Ubaldo Fernandez Fernandez
 » Ricario Moratinos Berzosa
 » Felino Ruiz del Barrio
 » Pedro Vaquero Concellon
 » Gumersindo Gomez Coca

Mayores contribuyentes.

D. Emeterio Guerra
 » Federico Tejedor
 » Gregorio García Garrote
 » Pedro Mazariegos de la Puerta
 » Eusebio Alcalde Varela
 » Senén Perez Pastor
 » Tomás Fernandez Canales
 » Deogracias Herrador Cea
 » Eulogio Gonzalez Pelaez
 » Lesmes Alvarez Cantero
 » Prudencio Serrano
 » Abel Gonzalez
 » Emilio Molina
 » Modesto Mata
 » Dimas Alonso
 » Mateo Lozano
 » Alberto Escobar
 » Manuel Santes
 » Leopoldo Delgado Cea
 » Miguel Pardo y Pardo
 » Gonzalo Cuadrado
 » Ciriaco Prieto Calvo
 » Emiliano Aragon Gutierrez
 » Julian Alonso Ortega
 » Sixto Ortiz Peral
 » Felipe Rodriguez Salcedo
 » Zacarías Cámara Benito
 » Darío Perledegui
 » Mario Herrero Somoza
 » Cecilio Casado
 » Eudasio Lopez Civera
 » Antonio Vallejo
 » Constantino Mateo
 » Moisés Carballo de la Puerta
 » Eduardo Hikman Dole
 » Severo Mingo
 » Luciano Suarez
 » Miguel Luis Merchan
 » Raimundo Suarez
 » Maximino de la Plaza
 » Norberto Adulce Linares
 » Vicente Moliner
 » Luis Antonio Conde
 » Emilio Gomez Diez
 » Enrique Miralles Prats
 » Calixto Valverde
 » Pedro Miñon
 » Florian Tellez Gil
 » Miguel de Uña
 » Leopoldo Briso Montiano
 » Baldomero Alenso
 » Alejandrino Perez
 » J. Antonio Aragon
 » Fernando Santaren
 » Alejandro Anglés
 » Pablo Merino
 » Benito Guerra Lopez
 » José Lopez Rumayor
 » Angel Zubillaga
 » Dioniso Baroja

D. Ildefonso Cabezon
 » Quintin Lopez Quevedo
 » Aquilino Sanchez Serrano
 » Pedro Antonio Martin Fernandez
 » Luis Calvo Lopez
 » Máximo Tejedor
 » Emigdio Tablares Rodriguez
 » Mariano Tranque
 » Silvestre Motos
 » Higinio Gomez
 » Justo Celada
 » Venancio Pinedo
 » Juan Simon S. José
 » Santos Bueno
 » Eustasio Moratinos
 » Manuel Rodriguez
 » Guillermo del Paso
 » Gregorio Calvo
 » Anastasio Gil
 » Ezequiel Junquera
 » Esteban Potente
 » Timoteo Rodrigo
 » Clemente Mazariegos de la Puerta
 » Anselmo Leon Aparicio
 » Cipriano Jorge Lopez
 » Adrian Eyries
 » Pedro Zuloaga
 » Jesús Rivero
 » Eloy García Alonso
 » Emilio Zapatero
 » Leandro Ramos
 » Bonifacio Fernandez
 » Feliciano Estevez
 » Juan Leonardo
 » Telesforo Hernandez
 » Benito Pelaez
 » Nicéforo Hernandez
 » Gregorio Hortelano
 » Roque Gonzalez
 » Vicente Zurbano
 » Modesto Coloma
 » Dámaso Serrano
 » José Castelló
 » Julio Alonso Illera
 » Eusebio Allen
 » Antonio Martinez
 » Mariano Santervás
 » Julián de la Fuente
 » Juan Alarcia
 » Vicente Calabaza
 » Francisco Agapito
 » Manuel Pradera
 » Francisco Hernandez
 » Alfredo Perez
 » Guillermo Roman
 » Antonio Jalon y Jalon
 » Antonio Villar Ries
 » Gorgonio M. R. Casariego
 » Pablo Castillo
 » Basilio Rodrigo
 » Pudente Leal
 » Jesús Navarro
 » Fermin Ruano
 » Leopoldo Fernandez Gonzalez
 » Vicente Sagarra Lasourain
 » José Morales Moreno
 » Alejandro Tejedor
 » Juan Retuerto
 » Leopoldo Arias
 » Antonio Alonso
 » Lamberto Santiago
 » César Hernanz
 » Eugenio Charro
 » Julio Hernandez
 » Justo Garran
 » Eusebio Diez Alcalde
 » Eustaquio Sanz Tremiño
 » Augusto F. de la Reguera
 » Melanio Calvo
 » Toribio Santos Palomero
 » Gregorio Hernandez
 » Julio Guillen Saenz
 » Luciano Rodriguez Villegas
 » Casimiro Calleja
 » Gonzalo Luezas
 » Angel Perez
 » Deogracias Tellez
 » Nemesio Gatón
 » Rufo Luelmo
 » Emilio Pereda

D. Ramon Retuerto
 » Félix Gonzalez Peña
 » Joaquin Aragon
 » Audomaro Gil
 » Edmundo Santamaría
 » Jerónimo Gavilan

Valladolid 1.º Marzo 1920.—El Alcalde accidental, *Federico Santander*.

Núm. 907.

Castrodeza.

Consignada en el presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año 1920 á 21, la cantidad de doscientas pesetas para la Inspección municipal de sustancias alimenticias de nueva creación, se anuncia la vacante de dicho cargo, á fin de que los aspirantes al mismo, puedan solicitarlo del Ayuntamiento en el término de diez dias, si bien el agraciado no ha de dar comienzo á desempeñarle hasta el 1.º de Abril próximo y su haber será satisfecho por trimestres vencidos.

Castrodeza á 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde, Bernabé Valls Gallego.—El Secretario, Fabian Crespo.

Núm. 893.

Palacios de Campos.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias, para oír reclamaciones, la Matricula de la contribucion industrial de este término municipal, formada para el año 1920-21.

Palacios de Campos 28 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Atanasio Ibañez.

Por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de Villagomez la Nueva

Palacios de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de carruajes de lujo de esta villa, formado para el próximo año económico de 1920-21, por el plazo de ocho dias, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palacios de Campos 28 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Atanasio Ibañez.

Palacios de Campos.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1920-21, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, por el término de quince dias, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Palacios de Campos 28 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Atanasio Ibañez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Campaspero

Carpio

Castroponce

Mota del Marqués

Salvador

Santibañez de Valcorba

Valdenebro de los Valles

Villagomez la Nueva

Núm. 881.

San Martin de Valvení.

Teniendo acordado este Ayuntamiento contratar el suministro del alumbrado público de esta villa por medio de fluido eléctrico y un periodo de quince años, se anuncia á concurso para el día siguiente al en que se cumplan treinta, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó la del Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, á fin de que puedan los que lo deseen presentar sus proposiciones en pliego cerrado en el plazo marcado en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El alumbrado de que se trata se compondrá de treinta y tres lámparas de dieciséis bujías de filamento metálico, siendo condicion precisa de los concursantes, que tengan todos los aparatos necesarios en condiciones, con objeto de que sufra la menor interrupción posible el alumbrado.

El pliego de condiciones á que debe ajustarse el contrato se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

San Martin de Valvení 28 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.